



15 ENE 2019
RECIBIDO
Firma _____ Hora 12:25

SUMILLA: LEY QUE AUTORIZA APROBAR LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN.

El **Grupo Parlamentario Fuerza Popular**, ejerciendo el derecho de Iniciativa Legislativa que le confiere el Artículo N° 107° de la Constitución Política del Perú, y conforme a lo establecido en el Artículo 75° y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente propuesta legislativa del Congresista **GILMER TRUJILLO ZEGARRA**, representante del departamento de San Martín:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE AUTORIZA APROBAR LA NUEVA ESCALA REMUNERATIVA DEL GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

ARTÍCULO ÚNICO.- Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año fiscal 2019, a aprobar una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Gobierno Regional de San Martín, la cual tiene carácter transitorio hasta la implementación del régimen de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. La aprobación de la escala remunerativa se sujeta a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

Para efectos de implementar lo dispuesto en la presente Ley, exonérase al Gobierno Regional de San Martín de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, así como de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la octava disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Lo dispuesto en la presente Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de San Martín.

Lima, 17 de diciembre de 2018,

GILMER TRUJILLO ZEGARRA
Congresista de la República

[Signature]
F. VILCAVICENCIO

[Signature]
New Martine

Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

[Signature]
MARTORELL

[Signature]
AGUIRRE

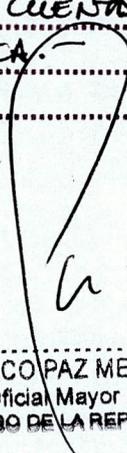
[Signature]
TOPPIS

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 22 de ENERO del 2019.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3806 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de Presupuesto y Cuenta General

DE LA REPÚBLICA.



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La variedad y montos sustancialmente distintos en las escalas remunerativas de los servidores civiles del Estado dependen actualmente del tipo de régimen laboral en que se encuentren y de la entidad pública en la que brindan sus servicios.

Los principales regímenes laborales en el Estado, están regulados por el Decreto Legislativo 276, Decreto Legislativo 728, el Decreto Legislativo 1057 y las carreras especiales, reglamentados por sus propias normas.

Según información publicada por SERVIR, los servidores en carreras especiales, representa el 50% de la población de servidores civiles, en tanto, los pertenecientes al régimen regulado a través del Decreto Legislativo 276, sólo representa el 18% (Ver cuadro N°1). En esta población de servidores pertenecientes al Decreto Legislativo 276, se encuentran gran parte de los trabajadores de los Gobiernos Regionales.

Cuadro N° 1



SERVIDORES CIVILES SEGÚN RÉGIMEN LABORAL, 2014 (EN PORCENTAJE)	
Régimen laboral	%
Carreras especiales	50%
D. Leg. N° 1057 (CAS)	19%
D. Leg. N° 276	18%
D. Leg. N° 728	13%
Total	100%

Fuente: MTPE - Planilla Electrónica (septiembre 2014).

Elaboración: SERVIR - GPGSC.

En una situación óptima el Estado debería implementar un sistema único de remuneraciones que evite diferencias entre los servidores civiles, que actualmente se observa en la diversidad de entidades públicas que forma la enorme organización del Estado. Así por ejemplo, un profesional, teniendo las mismas cualificaciones, competencias, habilidades y experiencias, dependiendo en qué entidad labore, puede obtener ingresos abismalmente desiguales. Esto resulta discriminatorio, dado que se trata de un solo empleador: el Estado.

Un ejemplo claro de las diferencias de remuneraciones incluso en una sola entidad pública se puede apreciar en el caso del INABIF, y en atención a esa diferencia se incluyó en la centésima trigésima novena disposición complementaria final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, una autorización al MEF con la finalidad de aprobar una nueva

escala remunerativa, para los trabajadores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 del referido programa nacional, pese a que incluso, en mismo pliego existen trabajadores en el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, que registran una escala remunerativa básica exigua en comparación al régimen del Dec. Leg. 728 que serán los mayores beneficiados con esta disposición. Observe el cuadro N° 3, escala remunerativa del INABIF.

Cuadro N° 3
ESCALA REMUNERATIVA

RÉGIMEN LABORAL	CATEGORÍA	NIVEL	REMUNERACIÓN MENSUAL	INCENTIVOS - CAFAE	RACIONAMIENTO Y MOVILIDAD	TOTAL S/.
D.LEG. 728	FUNCIONARIO	DIRECTOR EJECUTIVO	10.500.00	0.00	0.00	10.500.00
D. LEG. 728	FUNCIONARIO	ASESOR	7.500.00	0.00	0.00	7.500.00
D. LEG. 728	FUNCIONARIO	GERENTE	7.500.00	0.00	0.00	7.500.00
D. LEG. 728	FUNCIONARIO / DIRECTIVO	JEFE	6.000.00	0.00	0.00	6.000.00
D. LEG. 728	DIRECTIVO	DIRECTOR	5.500.00	0.00	0.00	5.500.00
D. LEG. 728	PROFESIONAL	PROFESIONAL A	5.000.00	0.00	0.00	5.000.00
D. LEG. 728	PROFESIONAL	PROFESIONAL B	4.100.00	0.00	0.00	4.100.00
D. LEG. 728	PROFESIONAL	PROFESIONAL C	3.500.00	0.00	0.00	3.500.00
D. LEG. 728	TECNICO	TECNICO A	3.000.00	0.00	0.00	3.000.00
D. LEG. 728	TECNICO	TECNICO B	2.500.00	0.00	0.00	2.500.00
D. LEG. 728	AUXILIAR	AUXILIAR A	2.000.00	0.00	0.00	2.000.00
D. LEG. 728	AUXILIAR	AUXILIAR B	1.800.00	0.00	0.00	1.800.00
D.LEG. 276	DIRECTIVO	F-3	934.85	5.542.63	0.00	6.477.48
D.LEG. 276	PROFESIONAL	SPB	830.31	3.269.69	0.00	4.100.00
D.LEG. 276	PROFESIONAL	SPC	671.51	2.828.49	0.00	3.500.00
D.LEG. 276	TECNICO	STB	589.87	1.910.13	0.00	2.500.00
D.LEG. 276	AUXILIAR	SAA	572.48	1.425.74	0.00	1.998.22
D.LEG. 276	AUXILIAR	SAB	571.32	1.226.69	0.00	1.798.01

OBSERVACION:

LA REMUNERACIÓN MENSUAL CONSIGNADA ES EL MONTO MÁXIMO PERMITIDO SEGÚN EL D.S. N° 266-2010-EF

En el caso de los trabajadores del Gobierno Regional de San Martín, como ya se indicó líneas arriba, se gobierna por el régimen laboral establecido mediante el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y como tal, es el régimen laboral público más rezagado e injusto del Estado.

Desde el año 1990, como lo señala la parte considerativa del Acuerdo Regional N° 050-2018-GRSM/CR, en el Gobierno Regional de San Martín, no se han aplicado correctamente las normas legales que regulan los derechos laborales, entre bonificaciones, asignaciones e incrementos de remuneraciones de los trabajadores sujetos al régimen laboral pública establecido en el Decreto Legislativo 276, lo que ha significado a través del tiempo que las remuneraciones de los trabajadores del mencionado Pliego, comparativamente sean una de las más bajas a nivel de los Gobiernos Regionales.

Un ejemplo práctico de tal diferencia se puede observar en el nivel remunerativo del Gobierno Regional de San Martín con su par el Gobierno Regional de Ucayali, ambos departamentos amazónicos. (Ver el Cuadro N° 2).

Cuadro N° 2

REMUNERACIONES GOBIERNOS REGIONALES 2018						
NIVEL REMUNERATIVO	GR SAN MARTÍN			GR UCAYALI		
	REMUN	CAFAE	TOTAL	REMUN	CAFAE	TOTAL
F5	1,040.98	2,057	3,097.98	1,250.97	5,839.85	7,090.82
F3	996.98	1,457	2,453.98	1,150.91	4,832.70	5,983.61
SPA	708.98	1,137	1,845.98	837.06	2,652.90	3,489.96
SPC	672.00	1,137	1,809.00	790.12	2,652.90	3,443.02
STA	599.98	857	1,456.98	772.61	2,027.13	2,799.74

Fuente: Gobierno Regional de San Martín.

Elaboración: Propia.



Las diferencias en los montos mensuales que percibe un trabajador en el Gobierno Regional de San Martín con respecto al Gobierno Regional de Ucayali, es notorio, pero esa diferencia, también se da en comparación con el Gobierno Regional de Amazonas, Huancavelica, Piura, Huánuco, entre otros. Esto viene generando un potencial conflicto social en la que los trabajadores manifiestan su disconformidad y su malestar, a través de paros y huelgas. Esta situación, ya fue expresada por la Federación Regional de Trabajadores del Sector Público de San Martín desde algunos años atrás, exteriorizando su descontento sobre las reducidas remuneraciones e incentivos en comparación a sus pares de Gobiernos Regionales.

En ese contexto, mediante Resolución Gerencia General Regional N° 264-2016-GRSM/GGR (21/11/2016), se conformó el Equipo Técnico Multidisciplinario con la finalidad de elaborar el expediente técnico sustentatorio pro incremento de base remunerativa de los trabajadores sujetos al régimen laboral público, Decreto Legislativo 276, el cual, como producto final del trabajo encomendado, concluyeron, indicando que:

- “1) el reajuste podría aplicarse sólo sobre nueve (9) normas legales laborales de todas las que actualmente perciben los trabajadores sujetos a este régimen laboral.
- 2) Requiere la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP).
- 3) Para su financiamiento se requiere la suma de S/ 11'539,424.88 soles adicionales al monto actual con que ya cuenta el Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín; y
- 4) Autorización mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas”.

Posteriormente, a través de la Resolución Ejecutiva Regional 829-2017-GRS/GR (15/12/2017), se aprueba a nivel de propuesta, el nuevo cuadro de recálculo de la escala de la base remunerativa de los trabajadores del Gobierno Regional de San Martín sujetos al régimen laboral público, Decreto Legislativo 276, con la finalidad de que la Gerencia Regional como máximo órgano administrativo del Ejecutivo Regional, realice todas las gestiones necesarias ante las entidades del Gobierno Nacional para su aprobación final y dispone que la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto efectúe las acciones administrativas necesarias para implementar la propuesta del Equipo Técnico Multidisciplinario.

En esa misma línea, mediante Oficio N° 419-2018-GRSM/GR (06/06/2018) el Gobierno Regional de San Martín remite al Ministerio de Economía y Finanzas el Informe Técnico Legal N° 039-2018-GRSM/OGP que realiza un análisis de los nueve (9) conceptos remunerativos, concluyendo luego de una revisión detallada de cada concepto remunerativo, como legítima la pretensión de mejora remunerativa para los trabajadores del Gobierno Regional de San Martín; pero, requiriendo para la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) recursos adicionales para el Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín, así como la autorización mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.



En consecuencia, a través del Oficio N° 2142-2018-EF/50.07 (24/07/2018), la Dirección General de Presupuesto Público, hace conocer que no resulta viable la emisión de Decreto Supremo que apruebe la propuesta del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín; manifestando, además, que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, está prohibido en la entidades del Gobierno Nacional, Regionales y Gobiernos Locales el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento.

En respuesta a la negativa del MEF, el Gobierno Regional de San Martín remite el Oficio N° 643-2018-GRSM/GR, dirigido al presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, solicitando se incorpore una disposición exceptuando al Gobierno Regional de San Martín de las restricciones establecidas en el artículo 6 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019: Dicho pedido es, además, remitida a mi Despacho, mediante Oficio 056-2018-GRSM/CR-ODMC, mediante el cual solicita apoyar el petitorio del referido Gobierno Regional. Razón por la cual, durante el debate de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, tanto en la Comisión de Presupuesto como en el Pleno, propuse la incorporación de una disposición complementaria final, autorizando al Ministerio de Economía y Finanzas aprobar la nueva escala remunerativa del GR de San Martín. Pedido que no fuera considerado sin mayor argumento que sustente la oposición a mi propuesta, más aun se había arribado a un relativo consenso entre la Comisión de Presupuesto y el Ministerio de Economía y Finanzas.

Antes estas circunstancias y en atención al pedido del Gobierno Regional de San Martín, se ha optado por insistir con la propuesta a través de la presente

proposición legislativa autoritativa, que facilite la atención del petitorio justo de los trabajadores de la región a la que represento.

La propuesta en su artículo único, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el año 2019, a aprobar una nueva escala remunerativa para los trabajadores del Gobierno Regional de San Martín, la cual tiene carácter transitorio hasta la implementación del régimen de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. Asimismo, precisa que la aprobación de la escala remunerativa se sujeta a lo establecido en el artículo 8 del Decreto Legislativo 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público.

De igual manera, señala que el para efectos de la implementación de la Ley, se exonera al Gobierno Regional de San Martín de lo dispuesto en los artículos 6 y 9 de la Ley 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, así como de las prohibiciones establecidas en el literal a.5 de la octava disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Disposición vigente, en vista que no fue derogada mediante el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Además, incluye un párrafo que dispone que la implementación de la Ley se financia con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de San Martín.



En resumen, los niveles remunerativos de los trabajadores del Gobierno Regional de San Martín, en comparación a los otros Gobiernos Regionales, son los más bajos del país, razón por la cual **es urgente nivelar las remuneraciones** de los servidores civiles del mencionado Gobierno Regional, principalmente de aquellos que se encuentran bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, cuya estructura remunerativa incluye incentivos a través del CAFAE, al menos de manera transitoria hasta que ésta entidad se ajuste al nuevo marco legal del servicio civil.

Finalmente, es necesario precisar que la propuesta tiene carácter transitorio, en tanto se implemente el régimen del servicio civil, que tiene como espíritu lograr un sistema único de remuneraciones en el aparato del Estado. En ese sentido, dado la urgente necesidad de atender a los trabajadores del Gobierno Regional de San Martín, es que se hace necesario aprobar una propuesta de mejora de las remuneraciones de los trabajadores de la indicada entidad.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a aprobar la nueva escala remunerativa del Gobierno Regional de San Martín, orientado a mejorar los ingresos de sus trabajadores que se encuentran bajo régimen laboral del Decreto Legislativo 276 de la mencionada entidad. En ese sentido, tiene carácter autoritativa y nace a raíz del pedido del titular del Pliego del referido Gobierno Regional, planteado y sustentado durante el debate de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

Siendo una norma autoritativa, su implementación obedecerá a la decisión propia del Ministerio de Economía y Finanzas. No modifica ni altera ninguna norma específica en la legislación nacional, además de tener carácter transitorio en tanto se implemente la Ley del Servicio Civil.

ANALISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de la presente proposición legislativa se hará con cargo al presupuesto institucional del Gobierno Regional de San Martín. Según dicha entidad para implementar la nueva escala remunerativa, de forma transitoria, contaría con un saldo presupuestal de 4'350,572 soles, que podría servir para financiar una primera etapa del incremento de las remuneraciones sujetos al régimen laboral establecido a través del Decreto Legislativo 276. En ese sentido, no genera gastos adicionales al Tesoro Público.

Los beneficiarios directos de esta propuesta legislativa será el universo de los trabajadores del Gobierno Regional de San Martín, pertenecientes al régimen laboral del Decreto Legislativo 276.

Una nueva escala remunerativa del Gobierno Regional de San Martín, implica reducir la brecha remunerativa de sus trabajadores con los trabajadores de otros Gobiernos Regionales, coadyuvando con la búsqueda de la equidad en los sueldos.

INICIATIVA LEGISLATIVA Y EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta es concordante con la octava política de Estado sobre descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú. Mediante el cual se comprometen a construir un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer estos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías. Con ese objetivo, el Estado a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales.

De igual manera, es concordante con décima cuarta política de Estado, sobre acceso al empleo pleno, digno y productivo. Mediante el cual se comprometen a mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, y acceso a la seguridad social para permitir una vida digna.

